



RESOLUCIÓN CS Nº 053 / 2022

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 17 de marzo de 2022

Expedientes Nº 16.114/21 y 24.513/22

VISTO la presentación realizada por la Presidente del Consejo de Investigación Dra. Liz Nallim a fs. 5 del Expediente 16.114/21, como así también por la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos Prof. Nancy Cardozo a fs. 3 del Expediente 24.513/22, y

CONSIDERANDO

Que en dichas presentaciones ambas autoridades plantean situaciones de algunos estudiantes becarios que, en virtud de estar registrados en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) a través del Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), al solo efecto de declarar los mismos para la cobertura de la Administradora de Riesgos de Trabajo (ART), y al ser informados por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) como que cotizan en dicho sistema, estos alumnos pierden beneficios que otorga el estado (Asignación Universal por Hijo, Tarjeta Alimentar, entre otros) como así también dejan de ser incluidos como adicionales en la cobertura de la obra social como estudiantes.

Que no es la intención de esta Universidad al otorgar Becas de Formación o Becas de Investigación a Estudiantes Avanzados (BIEA), como tampoco se entiende no es intención del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en las becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas, que los estudiantes pierdan beneficios que perciben del estado o de entes privados por estar cotizando en el SIJP sino más bien que los estudiantes complementen su formación académica través de experiencias de desempeño laboral, integrándolos en el funcionamiento de la Universidad, permitiéndoles iniciar contacto con profesionales y otros trabajadores involucrados en esa práctica o incentivar a los estudiantes que se desempeñen en el ámbito de esta universidad que deseen iniciar su formación en investigación.

Que, de acuerdo informe del Director a/c de Liquidación de Haberes Héctor M. Peralta, a fs. 8 del Expediente 16.114/21, la modalidad de contratación en la cual se incluye a nuestros estudiantes que realizan Becas de Formación, Becas de Investigación de Estudiantes Avanzados y Becarios EVC-CIN es Becarios – Residencias Medicas Ley 22.127, no pudiendo incluirse en otra modalidad de contratación referida a Becarios en virtud de su inexistencia, modalidad contractual que dista mucho con la actividad que estos desarrollan.

Que está claro que la normativa que desea incluir a los trabajadores vinculados con relaciones no laborales, estipulan en la normativa correspondiente en forma específica que por la remuneración, retribución o estipendio que perciben se debe contribuir a la Ley de Riesgo de Trabajo – Ley 24.557 (LRT) , tal es el caso de la Ley 26.247 de Pasantías Educativas en su artículo 6, inciso h).

Que contrario sensu Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas REGLAMENTO CONVOCATORIA 2021 del CIN, establece en su artículo 4º que cada Instituciones Universitarias Públicas deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro de el/la becario/a, sin hacer mención específica a la LRT.



RESOLUCIÓN CS Nº 053 / 2022

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 011/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Extraordinaria del 17 de Marzo de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los becarios estudiantes estarán cubiertos por las respectivas pólizas de responsabilidad civil, en los casos en que el estudiante desarrolle sus actividades íntegramente dentro de los predios de la UNSa, como así también los estudiantes que desarrollen actividades fuera de dichos predios, deberán ser incorporados por el responsable de los becarios, con cargo a esta Universidad, en el seguro que cubre los riesgos de los alumnos que realizan prácticas curriculares o prácticas profesionales supervisadas.

ARTÍCULO 2º.- Dar de baja del Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS) a los estudiantes que se desempeñen a través de cualquier tipo de Beca en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a: Consejo de Investigación, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a esta Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad. -

RSR

UNSa.

Dr. Jorge Fernando Yazile
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA